

importancia los problemas psiquiátricos locales que de toda España traeran los compañeros que concurren a esta VI Semana de Higiene Mental, que así tendrá verdadero carácter nacional y cumplirá totalmente la misión que desde un principio le hemos querido dar los que desde el comienzo luchamos por su implantación y desenvolvimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: El apartado 14 de la Orden ministerial de 24 de julio de 1935 dispone que las Clasificaciones de partidos médicos, o sean las plazas actualmente denominadas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, aprobadas por la Dirección general de Sanidad, tendrán un plazo mínimo de vigencia de cinco años, con el fin de evitar los trastornos subsiguientes a la frecuencia excesiva de su modificación.

Y si bien ha de reconocerse que el espíritu de tal precepto es altamente plausible por su beneficiosa tendencia al tratar de evitar la injustificada frecuencia con que es solicitada la rectificación de la clasificación de estas plazas, ha de tenerse en

cuenta igualmente que tal medida, tan lacónicamente expresada, y abarcando la Clasificación a múltiples conceptos, crea serias dificultades en numerosas ocasiones, con grave detrimento de los propios servicios a que afectan las plazas de referencia, al determinar de una manera absoluta la fijeza de la Clasificación dentro del plazo señalado, pues ha de admitirse necesariamente que el plazo citado es improcedente en relación con algunos de los extremos afectados por la Clasificación, cual es el aumento del número de plazas.

En armonía con lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de cinco años señalados en la Orden ministerial de 24 de julio de 1935 como mínimo de vigencia para la clasificación de las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria no sea aplicable en aquellos casos en que la rectificación que se solicite afecte al aumento del número de estas plazas de la Corporación interesada; quedando, por tanto, subsistentes las disposiciones de la referida Orden ministerial en cuanto se refiere a la reducción del número de plazas o modificación de la categoría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de junio de 1936.

P. D.,

J. TOMÁS Y PIERA